

Constancia Secretarial: Manizales, doce (12) de octubre de 2022. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegada respuesta de la medida de embargo de remanentes procedente del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Manizales, doce (12) de octubre de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Cooperativa Multiactiva Girascoop contra Wilson Bentancur Garcés y José Gilberto Cárdenas Castaño, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00452-00.

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio nº OECM22-5842 del 07 de septiembre del presente año procedente del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales mediante el cual informan que no surte efectos la medida de embargo de remanentes del señor José Gilberto Cárdenas Castaño dentro del proceso radicado 011-2020-00294, toda vez que los remanentes se encuentran embargados por el proceso promovido por la Cooperativa Metropolitana en contra del aquí ejecutado con radicado 005-2020-00459.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61b1df60bbd5644d867e1f42418b43a540972d4638d3d83ec92ac34cdc49a12e**

Documento generado en 12/10/2022 03:37:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>